Pres.on don Fran.co Navarro de Guebara =

Ante la ciudad en su Real ayuntamiento Don Fran.co Navarro de Guebara vezino della presento vna Real cedula se[illegible] firmada de su Real nombre y Refrendada de don Antonio Alosa Rosarte su secretario y con tres firmas y Rubricas al dorso della su fecha en Madrid a veinte y tres de otubre de mil y seiscientos y quarenta años por la qual su mag.d le hace merced del oficio de Regidor perpetuo desta ciudad en lugar de don Andres Navarro de Guebara su padre por Renunciacion que del tenor siguiente

Real titulo =

Recibi el original del Rl titulo don de [illegible] traslado en Lorca a primero de diziembre de mil seis[cientos] y quarenta años = Don Fran.co Guebara

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de Austria duque de Borgoña de Bravante y Milan conde de Abspurg y de Flandes Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina etc. por quanto a vos [illegible] Andres Navarro de Guebara nuestro Regidor perpetuo de la ciudad de Lorca por [illegible] y Renunciacion hecha en ella a dos de otubre deste año que esta signada de [illegible] Bernardo de Quiros nuestro escrivano en el nuestro consejo de camara fue presentada [illegible] hemos servido de pasar el dicho oficio en vos don Fran.co Navarro de Guebara su hijo nos acatando la suficiencia y habilidad y los servicios que nos abeis hecho y esperamos que nos hareis y por os hacer md nuestra voluntad es que agora y de aqui adelante seais nuestro Regidor perpetuo de la dicha ciudad de Lorca en lugar del dicho don Andres Navarro vro padre y que tengais el dicho oficio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas para vos y vuestros herederos y subcesores y para quien de vos o dellos hubiere titulo o causa y vos y ellos le podais ceder Renunciar traspasar y disponer del en vida o en muerte por testamento o en otra qualquier manera como bienes y otros (?) bienes vuestros propios y la persona en quien